



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, nueve (9) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO “UTRAHUILCA”
Demandado	: EDNA JOHANA ROMERO CABRERA
Radicado	: 2022-477

Visto el memorial remitido el 28 de julio del 2022, a través del cual el apoderado judicial de la parte demandante reforma la demanda, en el sentido de modificar las pretensiones de la demanda, y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 93 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

PRIMERO. - ADMITIR la reforma de la demandada presentada por el apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO “UTRAHUILCA” y en contra de EDNA JOHANA ROMERO CABRERA, en lo que respecta al numeral primero del mandamiento de pago del 28 de septiembre del 2022, el cual quedara así:

“PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO “UTRAHUILCA” y en contra de EDNA JOHANA ROMERO CABRERA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$9.476.235), M/CTE, correspondiente al capital insoluto del pagaré No. 11418846 aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 13 de julio de 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

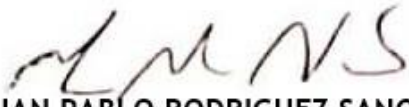
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

2.- Por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$782.511) M/CTE., correspondiente a los intereses corrientes causados entre 30 de enero de 2022 hasta el 12 de julio de 2022, liquidados de conformidad a la tasa del 20.56 % efectivo anual sobre el capital.

3.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$35.865) M/CTE., correspondiente a la prima de seguros y otros conceptos.”

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación por estado del presente auto de conformidad con el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso. Por secretaria contabilícese los términos de traslado.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**